



Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023

**Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, a desarrollarse el martes 14 de marzo de 2023 la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO RESPECTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN LA CALLE DE TOLTECAS EN LA COLONIA AJUSCO DE ESA DEMARCACIÓN, SE INFORME QUÉ AUTORIDADES ADSCRITAS AL GOBIERNO DE LA ALCALDÍA FUERON LAS RESPONSABLES DE SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EL DÍA 8 DE MARZO Y QUE SE INVESTIGUE LA PRESUNTA RELACIÓN DE LA SERVIDORA PÚBLICA DIANA YERANELL PÉREZ IBARRA LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN A TRÁMITES “C” CON PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA GENERADOS EN CONTRA DE HABITANTES DE LA CALLE TOLTECAS EL MISMO 8 DE MARZO.**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

El suscrito Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la

Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO RESPECTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN LA CALLE DE TOLTECAS EN LA COLONIA AJUSCO DE ESA DEMARCACIÓN, SE INFORME QUÉ AUTORIDADES ADSCRITAS AL GOBIERNO DE LA ALCALDÍA FUERON LAS RESPONSABLES DE SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EL DÍA 8 DE MARZO Y QUE SE INVESTIGUE LA PRESUNTA RELACIÓN DE LA SERVIDORA PÚBLICA DIANA YERANELL PÉREZ IBARRA LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN A TRÁMITES “C” CON PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA GENERADOS EN CONTRA DE HABITANTES DE LA CALLE TOLTECAS EL MISMO 8 DE MARZO.**

## ANTECEDENTES

- A petición de habitantes de la Calle Toltecas en la Colonia Ajusto de la Alcaldía Coyoacán, durante los meses de enero y febrero se desarrollaron asambleas informativas con la presencia de distintas autoridades con relación a las obras hidráulicas que el gobierno de la Alcaldía tenía programadas realizar en dicha zona de la demarcación:
  - 28 de enero del 2023: Acudió el Ing. Juan Alberto Velasco Aguirre, Director Ejecutivo de Obras Públicas de la Alcaldía Coyoacán;
  - 31 de enero del 2023: Acudieron el Ing. Juan Alberto Velasco Aguirre, Director Ejecutivo de Obras Públicas y Ricardo Salgado Valdez, Jefe de Unidad Departamental de Participación y Desarrollo Social Pedregales.
  - 2 de febrero del 2023: Acudieron el Ing. Juan Alberto Velasco Aguirre, Director Ejecutivo de Obras Públicas y Ricardo Salgado Valdez, Jefe

de Unidad Departamental de Participación y Desarrollo Social Pedregales y;

- 9 de febrero del 2023: Acudieron el Ing. Juan Alberto Velasco Aguirre, Director Ejecutivo de Obras Públicas, Ricardo Salgado Valdez, Jefe de Unidad Departamental de Participación y Desarrollo Social Pedregales, Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, así como personal adscrito a Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En estas asambleas, los vecinos de la calle Toltecas manifestaron inquietudes relacionadas con el desarrollo de las obras de sustitución de tuberías que suministran agua a las viviendas de la zona, y la preocupación de que derivado de estas obras se corriera el riesgo de una disminución en el acceso al vital líquido.

La principal exigencia de los vecinos radicó en la transparencia respecto de la ejecución de las obras hidráulicas referidas.

- El pasado 20 de febrero, aún persistiendo las inquietudes de los vecinos de la calle Toltecas respecto de las obras en comento, el gobierno de la Alcaldía da inicio el desarrollo de las mismas, lo que motivó expresiones de inconformidad por parte de los habitantes de la zona.
- El 22 de febrero, los vecinos que habían manifestado inconformidad con el inicio de las obras, remitieron un escrito dirigido a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, donde le hacían del conocimiento de la existencia de amenazas a su integridad derivado de la oposición que han mantenido al desarrollo de las obras hidráulicas.
- El 2 de marzo del presente año, vecinos de la zona interponen una denuncia ante el ministerio público por amenazas recibidas derivado de las manifestaciones realizadas en contra del inicio de las obras referidas.

En dicha denuncia, se hacen referencias a diversas personas servidoras públicas quienes, presuntamente realizaron amenazas en contra de los habitantes que, haciendo uso de su derecho a la manifestación, expresaban su desacuerdo al desarrollo de las obras. Entre los servidores públicos señalados, adscritos a la Alcaldía se encuentran:

- Alejandro Yabal Domínguez Santillán, Líder Coordinador de Proyectos de Asistencia Legal-Administrativa.
- Ricardo Salgado Valdez, Jefe de Unidad Departamental de Participación y Desarrollo Social Pedregales

Asimismo, se señaló a algunos particulares como responsables de amenazas, entre ellos a Maribel Ibarra Sánchez cuya hija, señalan los propios vecinos afectados es trabajadora de la Alcaldía Coyoacán: Diana Yeranell Pérez Ibarra Líder Coordinador de Proyectos de Operación y Atención a Trámites “C”.

- El 8 de marzo pasado, medios de comunicación daban a conocer actos de violencia en contra de los residentes que se oponen a la obra hidráulica.

Medios como La Jornada, señalaron en sus notas:

*Con la presencia de policías, además de hombres y mujeres identificados como el grupo de choque denominado Los Buitres, la alcaldía Coyoacán inició las obras de perforación en la calle Toltecas, colonia Ajusco, para instalar tubos de polietileno de alta densidad correspondientes “a una nueva línea de agua”, denunciaron los residentes que se oponen a los trabajos, los cuales calificaron de arbitrarios.*

*Declararon que no fueron escuchados ni atendidos por el alcalde Giovanni Gutiérrez, “por lo que decidió enviarnos el uso de la fuerza pública y de los golpeadores de Los Buitres”, luego de que insistieron en que “no hay transparencia en las obras, pues dicen que van a remplazar la tubería, pero en realidad están haciendo una nueva obra para dejarnos sin agua”.*

Los trabajos que empezaron ayer “aceleradamente incluyen la colocación de tomas de agua, de dos a tres, en las casas de los vecinos que aceptaron los calentadores solares y tinacos que entregó la alcaldía”, para que no se queden sin agua.

*Insistieron en que sólo “a base de golpes, empujones y del uso de la fuerza en contra de los vecinos” fue como la alcaldía llevó a la calle*

*Toltecas tres retroexcavadoras, una cortadora y 15 patrullas con decenas de policías que hasta después de las 5 de la tarde seguían estacionadas en las calles Rey Topiltzin y Rey Meconetzin.*

*Al menos una decena de vecinos resultaron lesionados por los golpes tras un enfrentamiento con policías y golpeadores, el cual se registró a las 9 de la mañana; relataron que algunos heridos fueron mujeres, personas de la tercera edad, así como dos menores de edad.*

*Un colono tuvo que ser llevado al Hospital General Xoco por los golpes que le dieron, pero según los residentes se encuentra en calidad de detenido e incluso se le solicitó 10 mil pesos “de mordida para que no lo trasladen al reclusorio”.*

*En la calle Toltecas mostraron los moretones en brazos, espalda, estómago, raspones en codos y tobillos y afirmaron que una de las residentes fue lastimada de las manos luego de que se aferró a una de las retroexcavadora y fue retirada por la fuerza por un grupo de policías sin que el conductor detuviera la marcha de la máquina.*

*“Los vecinos corríamos de un lado y a otro para defendernos, pero algunos de Los Buitres llegaron con armas de fuego y navajas. Varias mujeres fuimos golpeadas por esos sujetos, que parecían drogados, y por los policías”, afirmó una de las agredidas.*

- El 10 de marzo pasado, los vecinos agredidos acudieron a levantar su denuncia correspondiente.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Es clara la necesidad de toda persona respecto del acceso y uso del agua para su subsistencia y para el desarrollo de sus actividades cotidianas. Al ser un tema de importancia, el Estado tiene la obligación de garantizar una gestión eficiente e integral de este recurso, lo que implica, necesariamente, el adecuado mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

Ahora bien, en el marco normativo aplicable a la Ciudad de México en materia hídrica se señala que en la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes tienen la

obligación de observar que el aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en **la participación de los usuarios**, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones, lo que se complementa con el reconocimiento legal de la participación social como uno de los instrumentos de política de gestión integral de los recursos hídricos.

Esto deja entrever que, en materia de gestión integral del agua, la norma reconoce la importancia de la participación de la población en los temas vinculados a ella. Por ello, es necesario generar reflexiones sobre las prácticas institucionales sobre la distribución del agua, por medio de las cuales la población pueda formalizar sus inquietudes para abordar cualquier problemática vinculada a ello, incluida aquellas relacionada con la infraestructura que les involucra directamente.

Ahora bien, lo ocurrido en Coyoacán en días recientes fue contrario al espíritu de la ley al no tomar en cuenta la participación y opinión de los habitantes de la calle Toltecas donde se desarrollan las obras de sustitución de tuberías para el abasto del vital líquido y, más delicado aún, que se propicien actos contrarios a ello, es decir, que se busque limitar el ejercicio libre de manifestación a partir de actos de violencia.

En la Ciudad de México, todos los habitantes cuentan con el derecho constitucional a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad y a vivir libres de amenazas generadas por el ejercicio de la violencia y lo que esperan los habitantes de la Alcaldía es un gobierno que les permita ejercer sus derechos y libertades con plena tranquilidad.

Desafortunadamente, ante los hechos acontecidos del pasado 8 de marzo, queda evidenciado que no se ha podido generar, por parte de la Alcaldía, un ambiente que permita el ejercicio de las libertades en un entorno de seguridad. Ese día, vecinos de la calle Toltecas se manifestaron en contra del desarrollo de las obras de sustitución de la tubería que suministra el vital líquido y, sin embargo, en lugar de generarse ambientes de concertación, como es la obligación de todo gobierno, se propició un escenario de violencia y agresiones en contra de los manifestantes.

Videos que circulan en redes sociales quedaron como memoria de lo acontecido. En estos materiales puede observarse la presencia de la fuerza pública, así como de grupos de choque cuyo propósito, según manifestaron las personas inconformes, era desarticular la manifestación desarrollada.





Estos hechos violentaron diversos derechos y principios, constitucionalmente consagrados, en detrimento de los vecinos de la colonia Ajusco, particularmente de quienes viven en la calle de Toltecas:

- La libertad de asociación y la libertad de reunión, ambas establecidas en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las autoridades públicas no podrán disolver ningún tipo de reunión, como la que desarrollaban los vecinos con motivo de gestionar soluciones para la comunidad;
- El principio de legalidad, contenido en el artículo 16 constitucional, que consiste en que las autoridades del Estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permite y en la forma y términos que ésta determine. Con base en esta disposición constitucional, se dota a la sociedad del derecho a no ser molestados mediante actos de autoridad tendientes a vulnerar los derechos humanos;
- Se violenta el Derecho a la buena administración pública, establecido en la Constitución de la Ciudad de México, y que consiste en recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación;



- También se violentó el derecho establecido en el artículo 13, Apartado D de la Constitución Local, vinculado al espacio público. Dicha prerrogativa establece que los espacios públicos son bienes comunes y que tienen una la función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa en donde las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales. Al haber sido disuadidos por grupos de choque, los vecinos vieron coartado su derecho a la convivencia pacífica para ejercer sus libertades.
- Finalmente, en el Artículo 7, Apartado F, de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece la garantía a un gobierno democrático consistente en el derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas y que se traduce en garantías para poder participar con libertad en todo lo relacionado con la esfera de lo público.

La finalidad de quienes se oponen a las obras radica en conocer con claridad los alcances de la sustitución de las tuberías de distribución del vital líquido y garantizar que las mismas no serán en detrimento del acceso al agua. Se busca un ejercicio de plena transparencia que permita una tranquilidad a las personas que se sienten afectadas.

Justamente por este tipo de situaciones es que la ley reconoce la importancia de la participación de la sociedad en temas tan importantes como la gestión del agua.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la libertad de asociación y la libertad de reunión, ambas consagradas en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades públicas no podrán disolver una manifestación o asamblea.

**SEGUNDO.-** Que el derecho fundamental contenido en el artículo 16 constitucional descansa en el llamado principio de legalidad, que consiste en que las autoridades del Estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permite y en la forma y términos que ésta determine. Con base en esta disposición, deben evitarse todos los actos de molestia tendientes a vulnerar derechos.

**TERCERO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 7, Apartado B, el derecho a la Libertad de reunión y asociación, que consiste

en reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos.

**CUARTO.-** Que en el mismo precepto Constitucional, en su Apartado A, se establece el Derecho a la buena administración pública, consistente en una prerrogativa de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

**QUINTO.-** Que el artículo 13, Apartado D de la Constitución Local dispone el Derecho al espacio público, dicha prerrogativa establece que los espacios públicos son bienes comunes y que tienen una la función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa en donde las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales.

**SEXTO.-** Que el Artículo 7, Apartado F, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a un gobierno democrático en donde todas las personas tienen el prerrogativa de vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

**SEPTIMO.-** Que el artículo 42, fracción VII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías señala que, es atribución de la Alcaldía ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

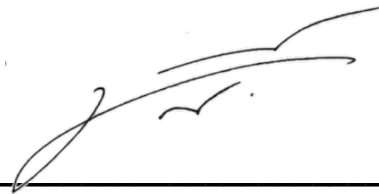
**OCTAVO.-** Que la Ley DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO señala en su artículo 6 que en la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios: El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones;

**NOVENO.-** Que la misma disposición señala en su artículo 21 fracción IV que son instrumentos de política de gestión integral de los recursos hídricos, entre otros, la participación social.

## PUNTO DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

**ÚNICO:** SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO RESPECTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN LA CALLE DE TOLTECAS EN LA COLONIA AJUSCO DE ESA DEMARCACIÓN, SE INFORME QUÉ AUTORIDADES ADSCRITAS AL GOBIERNO DE LA ALCALDÍA FUERON LAS RESPONSABLES DE SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EL DÍA 8 DE MARZO Y QUE SE INVESTIGUE LA PRESUNTA RELACIÓN DE LA SERVIDORA PÚBLICA DIANA YERANELL PÉREZ IBARRA LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN A TRÁMITES “C” CON PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA GENERADOS EN CONTRA DE HABITANTES DE LA CALLE TOLTECAS EL MISMO 8 DE MARZO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gerardo Villanueva Albarrán', written over a horizontal line.

**DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México el día 14 del marzo de 2023